

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. **SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA No. 20200281**

Acude al Juzgado la señora MARÍA OLGA VÁSQUEZ CAJAMARCA, solicitando que se le designe un abogado que la represente en las diligencias de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR que ante la Comisaría de Familia del lugar adelanta en su contra la señora MARIA LILIA CAJAMARCA, para la defensa de sus derechos y los de sus hijos en la diligencia de desalojo.

Debe aclararse a la señora MARÍA OLGA VÁSQUEZ CAJAMARCA que el Amparo de Pobreza de que trata el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, procede para los procesos que se adelantan ante este Despacho Judicial, a petición del demandante o del demandado que se halle en las condiciones descritas en el artículo 152 de la misma normativa.

Teniendo en cuenta que se trata de un trámite de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ante la Comisaría de Familia de La Mesa, se sugiere a la memorialista acudir a la Personería Municipal para solicitar acompañamiento del Ministerio Público en el trámite de las diligencias, en atención a que es ese funcionario el encargado de velar por la garantía de los derechos fundamentales de los habitantes del municipio.

Es por lo anterior, que el Despacho no atiende la solicitud elevada por la señora MARIA OLGA VÁSQUEZ CAJAMARCA.

De lo decidido, notifíquesele personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA